



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (23) de abril de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2016-00363-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escritos de subsanación de la contestación del llamamiento en garantía. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno con 475 folios.

El secretario,

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho se dispone:

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA POR PARTE DE POR PARTE DE 1) GRUPO DE ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS S.A.S., 2) CARVAJAL TECNOLOGÍA SERVICIOS S.A.S. y 3) SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO S.A.S. - SERVIS S.A.S.

SEGUNDO: REQUERIR A LA DEMANDADA ADRES para que adelante las gestiones pertinentes de notificación de que trata el Art. 291 del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, respecto del llamada en garantía **JAHV MAGREGOR S.A. AUDITORES Y CONSULTORES**

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para actuaciones posteriores.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.
Hoy 13 de mayo de 2021
Por estado No. 074 se notifica el auto anterior
CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario



PROCESO No. 2017-00804

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2017-00804-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación de demanda por parte de la CURADORA AD-LITEM dentro del término legal. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 98 folios.

El secretario,

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

PRIMERO: Reconocer a la Dra. KANDY LEON RODRIGUEZ identificada con C.C. No. 52.837.044 y T.P. No. 200.865 del C.S de la J como CURADOR AD-LITEM de los demandados **1. ITALO AMERICO PAEZ BELTRAN y 2. SANDRA PAEZ BELTRAN.**

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de **1. ITALO AMERICO PAEZ BELTRAN y 2. SANDRA PAEZ BELTRAN.**

TERCERO: SEÑÁLASE LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (02:30 P.M.) DE LA TARDE DEL DÍA JUEVES DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007**, cual deberá estar debidamente suscrito por el apoderado de la demandada.

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuarán la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

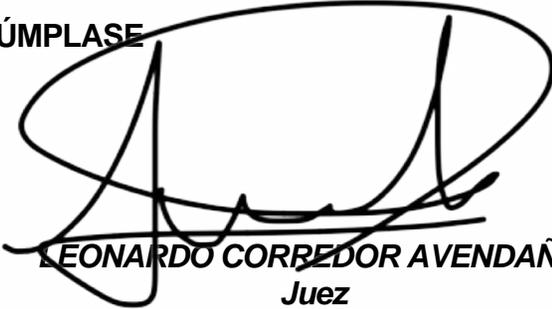
CUARTO. Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.



Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



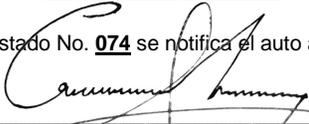
LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez



Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.

Hoy 13 de mayo de 2021

Por estado No. **074** se notifica el auto anterior



CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00271-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado de la señora MARIA ESTRELLA GIL DE GONZALEZ se notificó de la demanda pero no presento escrito de contestación. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 102 folios y 4 cds.

El secretario,

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, observa este Despacho que el Doctor JAIRO FIQUE DIAZ se notificó personalmente el día 17 de marzo del 2021, una vez vencido el término para contestar la demanda, guardó silencio y su conducta tiene como sanción procesal el dar por no contestada la demanda y se tiene como indicio grave e su contra.

Por lo anterior dispone:

AUTO:

PRIMERO: Reconocer al Dr. Doctor JAIRO FIQUE DIAZ identificado con C.C. No. 3.182.444 y T.P. No. 51.016 del C.S. de la J., como apoderado de la litis consorte necesaria la señora MARIA ESTRELLA GIL DE GONZALEZ, en los términos y para los efectos en el poder conferido (fl. 101).

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por la litis consorte necesaria la señora MARIA ESTRELLA GIL DE GONZALEZ y su conducta se tiene como indicio grave en su contra

TERCERO: SEÑALASE LA HORA DE LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL DÍA JUEVES TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007.**

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuaran la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

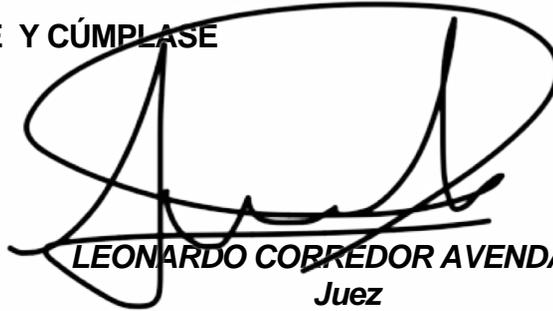


CUARTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

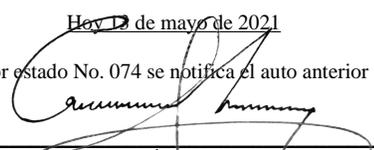
Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p>Hoy <u>12</u> de mayo de 2021</p> <p>Por estado No. 074 se notifica el auto anterior</p>  <p>CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario</p>
--



PROCESO No. 2019-00331

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00331-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 91 folios.

El secretario,

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Diez (10) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.

SEGUNDO: REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE para que, por secretaria, gestione los trámites pertinentes de notificación por aviso conforme el **Art. 29 del C.P.T. y S.S.**, a la litisconsorte necesaria **YULIETH CAROLINA GIRALDO VASQUEZ**, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

 Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy <u>12</u> de mayo de 2021 Por estado No. 072 se notifica el auto anterior CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00448-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de subsanación de la contestación de demanda. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 170 folios.

El secretario,

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Doce (12) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

AUTO:

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A. ADVIRTIENDO que al no cumplirse dispuesto en el numeral 3 del art. 31 del C.P.T Y S.S. se tendrán por probados los hechos 10, 11 y 12 de la demanda.

SEGUNDO: SEÑALASE LA HORA DE LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL DÍA LUNES VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007.**

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuarán la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

TERCERO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.
Hoy 13 de mayo de 2021
Por estado No. 074 se notifica el auto anterior
CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00670-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación de demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 130 folios y 1 cd.

El secretario,

CARLOS ÁNDRES VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

PRIMERO: Reconocer al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ identificado con C.C. No. 79.985.203 y T.P. No. 115.849 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, en los términos y para los efectos en el poder conferido (fl.107-123).

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LA **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

TERCERO: RELEVAR del cargo de Curador Ad litem al Dr. BRAYAN ANDREY LEÓN RODRIGUEZ toda vez que la demandada por la que fue designado ya se hizo presente en el proceso.

CUARTO: SEÑALASE LA HORA DE LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL LUNES VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007.**

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuarán la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

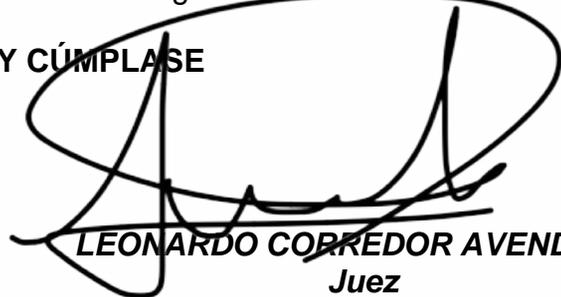
QUINTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.



Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



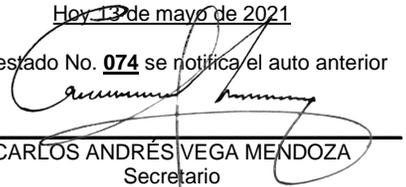
LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez



Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.

Hoy ~~13~~ de mayo de 2021

Por estado No. **074** se notifica el auto anterior



CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).
REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00722-00.** Al Despacho del señor Juez para la corrección. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 129 folios y 1 cd.

El secretario,

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ
Doce (12) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

CONSIDERACIÓN

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y verificado el expediente el despacho observa que en el auto inmediatamente anterior, por lapsus involuntario, se dispuso en el ordinal tercero como fecha de audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, establecida en el art. 11 de la ley 1149 de 2007 para el día miércoles primero (1°) de septiembre del dos mil veintiuno (2021), cuando la fecha agendada es para el **JUEVES DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 am).**

Por lo anterior este Juzgado en aras de mantener la legalidad en sus actuaciones y de conformidad con el artículo 132 del C.G.P., aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del Art. 145 del C.P.T y de la S.S., procederá a dejar sin valor y efecto el ordinal segundo del auto 12 de abril del 2021.

Por lo anterior se dispone:

AUTO:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el ordinal tercero del auto del 12 de abril del 2021, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído, mantener incólume lo demás.

SEGUNDO: SEÑALASE LA HORA DE LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL DÍA JUEVES DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007.**

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuaran la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

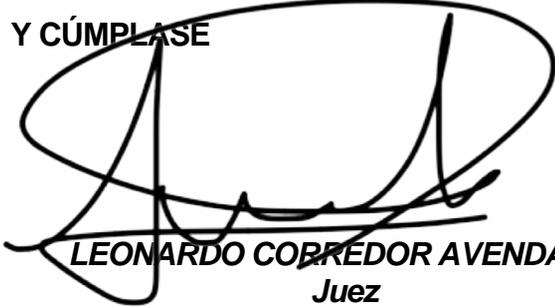


TERCERO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para actuaciones posteriores.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



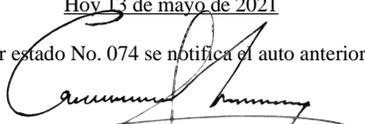
LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez



Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.

Hoy 13 de mayo de 2021

Por estado No. 074 se notifica el auto anterior



CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00724-00.** Al Despacho del señor Juez para la corrección. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 94 folios y 1 cd.

El secretario,

CARLOS ÁNDRES VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ
Doce (12) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

CONSIDERACIÓN

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y verificado el expediente el despacho observa que en el auto inmediatamente anterior, por lapsus involuntario, se dispuso en el ordinal tercero como fecha de audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, establecida en el art. 11 de la ley 1149 de 2007 para el día jueves dos (2) de septiembre del dos mil veintiuno (2021), cuando la fecha agendada es para el **JUEVES DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 pm).**

Por lo anterior este Juzgado en aras de mantener la legalidad en sus actuaciones y de conformidad con el artículo 132 del C.G.P., aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del Art. 145 del C.P.T y de la S.S., procederá a dejar sin valor y efecto el ordinal segundo del auto 12 de abril del 2021.

Por lo anterior se dispone:

AUTO:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el ordinal tercero del auto del 12 de abril del 2021, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído, mantener incólume lo demás.

SEGUNDO: SEÑALASE LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (02:30 P.M.) DE LA MAÑANA DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007.**

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuaran la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

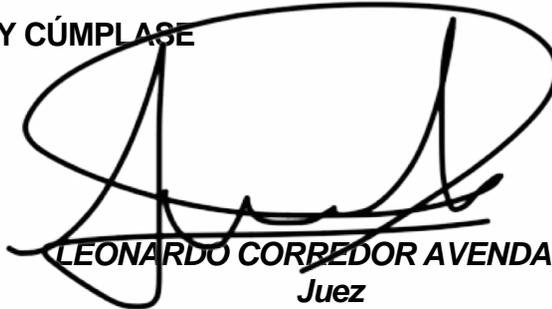


TERCERO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para actuaciones posteriores.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



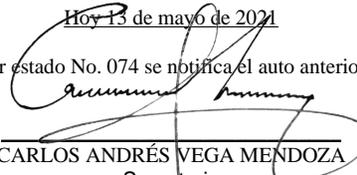
LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez



Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.

Hoy 13 de mayo de 2021

Por estado No. 074 se notifica el auto anterior



CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00763-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 108 folios.

El secretario,

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ
Doce (12) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE CONCRETOS ARGOS S.A.

SEGUNDO: SEÑALASE LA HORA DE LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL DÍA JUEVES VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007**, cual deberá estar debidamente suscrito por el apoderado de la demandada.

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuarán la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

TERCERO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.

Hoy 13 de mayo de 2021

Por estado No. 074 se notifica el auto anterior

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00798-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de subsanación de la contestación de la demanda. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 61 folios.

El secretario,

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Doce (12) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DEL SEÑOR CARLOS JULIO MENDEZ PINTO.

SEGUNDO: SEÑALASE LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (02:30 P.M.) DE LA TARDE DEL DÍA JUEVES VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007**, cual deberá estar debidamente suscrito por el apoderado de la demandada.

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuarán la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

TERCERO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.
Hoy 13 de mayo de 2021
Por estado No. 074 se notifica el auto anterior
CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).
REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00825-00.** Al Despacho del señor Juez para la corrección. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 88 folios y 3 cd.

El secretario,

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ
Doce (12) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

CONSIDERACIÓN

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y verificado el expediente el despacho observa que en el auto inmediatamente anterior, por lapsus involuntario, se dispuso en el ordinal cuarto como fecha de audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, establecida en el art. 11 de la ley 1149 de 2007 para el día miércoles primero (1°) de septiembre del dos mil veintiuno (2021), cuando la fecha agendada es para el **JUEVES DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 am).**

Por lo anterior este Juzgado en aras de mantener la legalidad en sus actuaciones y de conformidad con el artículo 132 del C.G.P., aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del Art. 145 del C.P.T y de la S.S., procederá a dejar sin valor y efecto el ordinal CUARTO del auto 12 de abril del 2021.

Por lo anterior se dispone:

AUTO:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el ordinal tercero del auto del 12 de abril del 2021, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído, mantener incólume lo demás.

SEGUNDO: SEÑALASE LA HORA DE LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL DÍA JUEVES DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007.**

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuaran la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

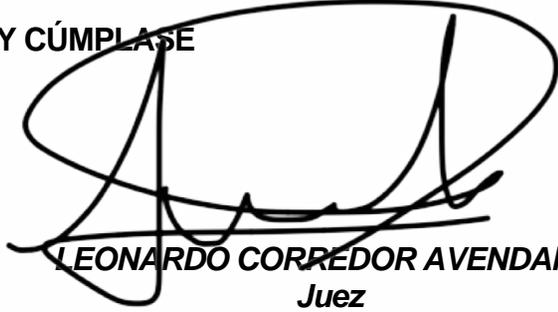


TERCERO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos.

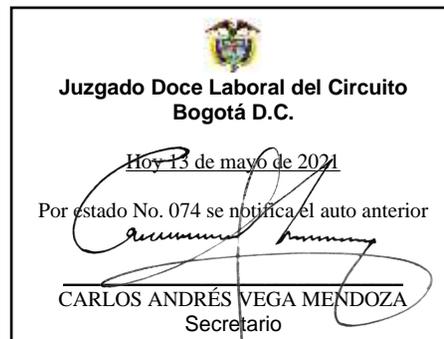
Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para actuaciones posteriores.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez





INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2020-00044-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 205 folios.

El secretario,


CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Doce (12) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN POR PARTE DE CARLOS ALBERTO BOBADILLA HIDALGO.

SEGUNDO: SEÑALASE LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (02:30 P.M.) DE LA TARDE DEL DÍA LUNES VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007.**

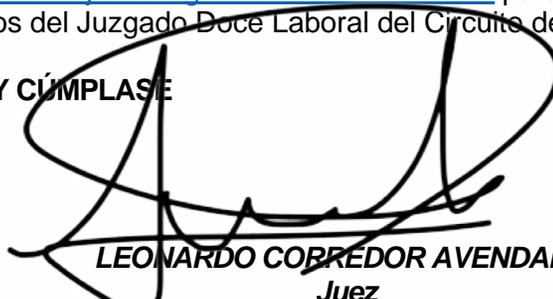
De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuarán la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

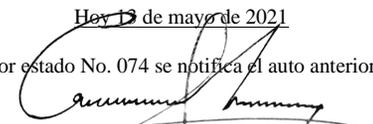
TERCERO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez


Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy ~~12~~ de mayo de 2021
Por estado No. 074 se notifica el auto anterior

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2020-00109-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación de demanda por parte de la CURADORA AD-LITEM dentro del término legal. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 135 folios.

El secretario,

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de mayo del dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

PRIMERO: Reconocer a la Dra. ANGELICA MARIA SALAZAR AMAYA identificada con C.C. No. 65.630.807 y T.P. No. 180.665 del C.S de la J como CURADORA AD-LITEM de los demandados **1. SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A. y 2. VICTOR RAUL MARTINEZ PALACIO.**

SEGUNDO: Revisado el presente libelo y sus anexos, el Despacho encuentra que no están reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S.S., respecto de la contestación de los demandados **1. SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A. y 2. VICTOR RAUL MARTINEZ PALACIO** como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo ibídem, se dispone DEVOLVER la contestación demanda a la parte demandada, para que dentro del término de cinco (5) días proceda a subsanar las siguientes deficiencias:

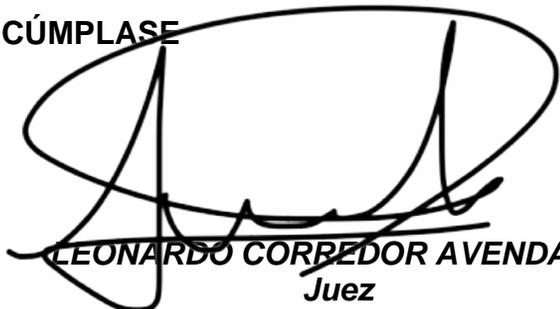
1. De conformidad al numeral 3 del Art 31 del C.P.T. y S.S. se debe realizar un pronunciamiento expreso sobre cada uno de los hechos de la demanda de **FORMA INDIVIDUALIZADA**, indicando los que **SE ADMITEN, LOS QUE SE NIEGAN Y LOS QUE NO LE CONSTAN.** **En los dos últimos casos se debe manifestar las razones de su respuesta de una manera clara, pertinente y suficiente.** Razón por la cual, deberá ajustar los pronunciamientos realizados frente a los hechos 2, 3, 4, 5, 7, 10, 11, 12, 19, 20, 21 Y 22 del escrito de demanda dado a que el pronunciamiento realizado frente a dichos numerales no fue realizado de manera que determina el C.P.T y S.S.
2. Lo anterior deberá ser integrado en un nuevo escrito.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.



De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez





INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2020-00184-00.** Al Despacho del señor Juez para la corrección. Sírvase proveer.

El expediente digital.

El secretario,

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ
Doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

CONSIDERACIÓN

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y verificado el expediente el despacho observa que en el auto inmediatamente anterior, por lapsus involuntario, se dispuso en el ordinal cuarto como fecha de audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, establecida en el art. 11 de la ley 1149 de 2007 para el día lunes seis (6) de septiembre del dos mil veintiuno (2021), cuando la fecha agendada es para el **MARTES CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 am).**

Por lo anterior este Juzgado en aras de mantener la legalidad en sus actuaciones y de conformidad con el artículo 132 del C.G.P., aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del Art. 145 del C.P.T y de la S.S., procederá a dejar sin valor y efecto el ordinal tercero del auto 8 de abril del 2021.

Por lo anterior se dispone:

AUTO:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el ordinal tercero del auto del 8 de abril del 2021, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído, mantener incólume lo demás.

SEGUNDO: SEÑALASE LA HORA DE LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL DÍA MARTES CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007.**

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuaran la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

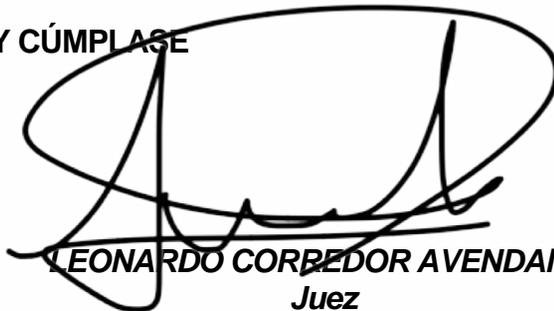


TERCERO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para actuaciones posteriores.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



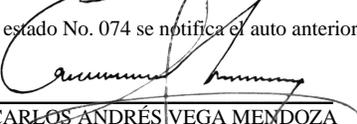
LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez



Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.

Hoy 13 de mayo de 2021

Por estado No. 074 se notifica el auto anterior



CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO N°11001-31-05-012-2020-00464-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que obra escrito con solicitud de corrección del nombre de una de las partes demandadas.

El expediente que consta de 10 archivos en pdf

Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Observa el despacho que, en providencia de data 6 de mayo de 2021, se tuvo por contestada la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE COLPENSIONES, entidad que no es parte dentro del presente litigio, siendo correcto el nombre de la demandada MEGALINEA S.A

Cuando se presentan tales circunstancias el artículo 286 del C.G.P. establece:

*“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, **de oficio** o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Por lo anterior se dispone:

AUTO:

UNICO: CORREGIR el ordinal primero de la providencia calendarada del 6 de mayo de 2021, en el sentido de **“TENGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada **MEGALINEA S.A.”**

SEGUNDO: Manténgase incólume lo demás de la providencia de fecha 06 de mayo de 2021

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO

 Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 13 de MAYO del 2021 Por estado No. 074 se notifica el auto anterior CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA Secretario



ORDINARIO LABORAL No. 110014105012-2020-00513-01

INFORME SECRETARIAL - En Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de abril de dos mil Veintiuno (2021). Al Despacho del Señor Juez informando que correspondió por reparto el presente proceso laboral Ordinario, a fin de surtir el grado jurisdiccional de consulta. Sírvase proveer.

El secretario,

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo al informe secretarial que antecede, el despacho verifica los parámetros establecidos en el Art. 15 del Decreto 806 de 2020 y dispondrá correr traslado por el término de cinco (5) días a las partes a fin de que, si a bien lo consideran, presenten los alegatos de conclusión para continuar con el presente grado jurisdiccional de consulta.

Por lo anterior y en aras de garantizar el debido proceso, los alegatos deberán ser remitidos vía electrónica al correo autorizado por el despacho en formato pdf.

Una vez vencido el termino de traslado, se proferirá sentencia escritural la cual se notificará mediante estados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ**

 Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 13 de mayo de 2021 Por estado No. 074 se notifica el auto anterior CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario
--



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil Veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO N° 11001-31-05-012-2021-00079-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que la parte actora no subsanó la presente demanda

El expediente que consta de 1 archivo pdf.

Sírvase proveer.



CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte demandante, no dio cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha diecinueve (19) de marzo de 2021, con fundamento en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral por las razones anotadas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia se ordena su devolución previa desanotación de los libros radiadores.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

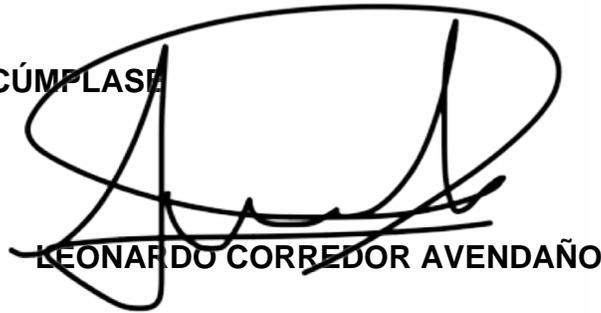
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar



el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá así como el Twitter oficial [@J12labta](https://twitter.com/J12labta) a fin de encontrar publicaciones de interés general.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO



Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy 13 DE MAYO de 2021
Por estado No. **074** se notifica el auto anterior



CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretaria



PROCESO N° 2021-00080-00

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil Veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO N° 11001-31-05-012-2021-00080-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que la parte actora no subsanó la presente demanda, y la apoderada de la parte demandante aporta renuncia de poder.

El expediente que consta de 1 archivo pdf.

Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte demandante, no dio cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha diecinueve (19) de marzo de 2021, con fundamento en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la Dra. CINDY NATALLY DUARTE como apoderada del señor WILSON RAMIRO CARDONA CAMPUZANO., toda vez que procedió de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.

SEGUNDO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral por las razones anotadas en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO En firme esta providencia se ordena su devolución previa desanotación de los libros radiadores.

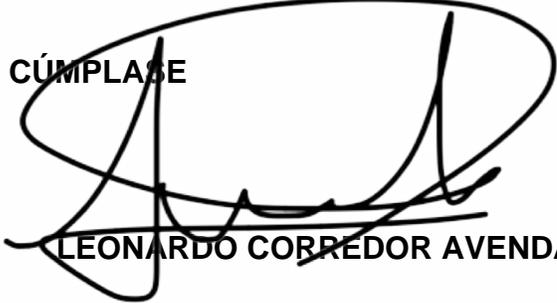


Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá así como el Twitter oficial [@J12labtta](https://twitter.com/J12labtta) a fin de encontrar publicaciones de interés general.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO



Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy 13 DE MAYO de 2021

Por estado No. **074** se notifica el auto anterior



CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
Secretaria



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil Veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO N° 11001-31-05-012-2021-00081-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que la parte actora no subsanó la presente demanda, y la apoderada de la parte demandante aporta renuncia de poder.

El expediente que consta de 1 archivo pdf.

Sírvase proveer.


CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte demandante, no dio cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha diecinueve (19) de marzo de 2021, con fundamento en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral por las razones anotadas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia se ordena su devolución previa desanotación de los libros radiadores.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

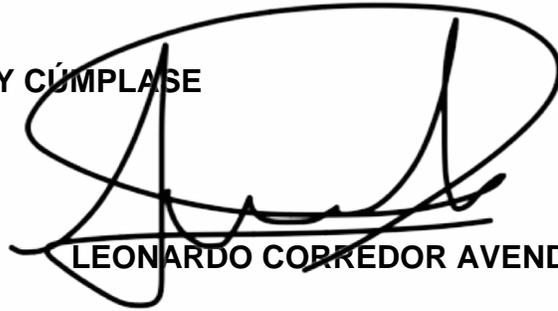
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar



el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá así como el Twitter oficial [@J12labta](https://twitter.com/J12labta) a fin de encontrar publicaciones de interés general.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO



Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy 13 DE MAYO de 2021

Por estado No. **074** se notifica el auto anterior



CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
Secretaria



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil Veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO Nº 11001-31-05-012-2021-000082-00.** Al despacho del señor Juez, informándole que obra escrito de contestación de demanda, escrito de reforma a la demanda. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 04 archivos pdf.

Sírvase proveer.


CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Observa el despacho, que la apoderada de la parte demandante allega escrito de reforma de demanda, no obstante, a la fecha no obra tramite alguno de notificación del envío del auto admisorio de demanda de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, razón por la cual y previo estudio de la contestación de demanda como de la reforma a la demanda, se requerirá a la demandante a fin de que radique vía electrónica las diligencias de notificación, a fin de contar los términos de que trata el artículo 28 del C.P.T y de la S.S.

Así las cosas, se dispone:

AUTO

PRIMERO: PREVIO a efectuar pronunciamiento de la contestación de demanda **REQUERIR** a la parte demandante a fin de que allegue tramite de notificación a las demandadas de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para lo cual se concede el termino de cinco (5) días.

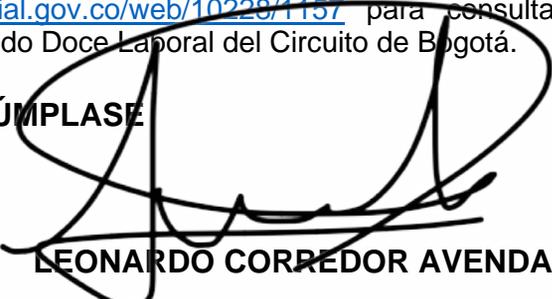
SEGUNDO: Una vez cumplido lo anterior regresen las diligencias al despacho para continuar con el tramite

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. <u>Hoy 13 DE MAYO de 2021</u></p> <p>Por estado No. 074 se notifica el auto anterior</p> <p> CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretaria</p>
--



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil Veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO N° 11001-31-05-012-2021-00083-00.** Al Despacho del señor Juez informándole que la presente demanda fue subsanada dentro del término concedido, Sírvase proveer.

El expediente que consta de 4 archivo pdf

Sírvase proveer


CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

AUTO

PRIMERO: Teniendo en cuenta que este Despacho observa, que la presente demanda ordinaria laboral reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T y S.S. de igual manera a lo estipulado en los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, **ADMÍTASE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia, interpuesta por demandante **1) PEDRO PABLO GARCIA MARTINEZ, 2) JHON ALEXANDER ROJAS ZABALA, 3) FABIAN ALBERTO FRANCO MURILLO, 4) PAULA ANDREA GARCIA MUÑOZ** en contra de **SAFERBO S.A.** (Fl 4.5.6.7)

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE PERSONALMENTE, el contenido del presente auto a la demandada **SAFERBO S.A.** de conformidad a lo plasmado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 la cual se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: HÁGASELE ENTREGA DE LA COPIA DE LA DEMANDA, córrasele traslado por el termino de diez (10) días, para que procedan a constituir apoderado judicial y contestar la demanda, conforme lo previene el artículo 31 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación los anexos y documentos de que trata el parágrafo de la norma en cita.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

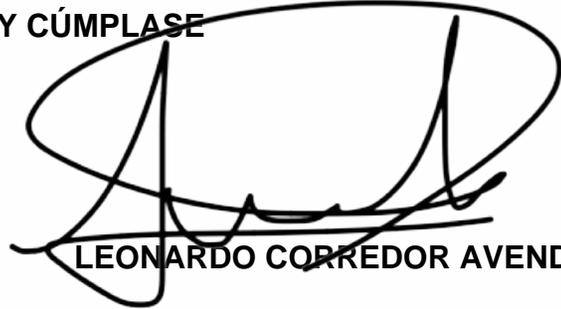
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá así como el Twitter oficial [@J12labtba](https://twitter.com/J12labtba) a fin de encontrar publicaciones de interés general.



Así mismo, se indica a las partes que en atención a los principios de celeridad y oralidad que rigen esta clase de procesos; deben realizar todas las gestiones tendientes a obtener la documental solicitada en el libelo demandatorio y/o contestación de demanda, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el art. 44 del c.g.p. y art. 60a de la ley 270 de 1996, modificado por la ley 1285 de 2009.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO


Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy 13 de MAYO del 2021
Por estado No. **074** se notifica el auto anterior

CAREOS ANDRES VEGA MENDOZA
Secretario